



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 08 -2014/SIS/SG

RESOLUCION SECRETARIAL

Lima, 18 FEB 2014

VISTO: El Informe N° 003-2014-SIS/OGPPDO-GFCS con Proveído N° 007-2014-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe N° 002-2014-SIS-GNF-SDGN con Proveído N° 013-2014-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, la Nota Informativa N° 013-2014-SIS/OGAR-SGC de la Sub Gerencia de Contabilidad, la Nota Informativa N° 025-2014-SIS/SGL de la Sub Gerencia de Logística, la Nota Informativa N° 062-2014-SIS/OGAR-SGP de la Sub Gerencia de Personal, la Nota Informativa N° 060-2014-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 029-2014-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 079-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, se creó el Seguro Integral de Salud, teniendo la calificación de organismo público ejecutor de conformidad con el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a la actualización dispuesta por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, asimismo, se constituye en un Pliego Presupuestal, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que Dispone Medidas Destinadas al Fortalecimiento y Cambio de Denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, el Seguro Integral de Salud es una institución administradora de fondos de aseguramiento en salud, por lo cual recibe, capta y/o gestiona fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27812, Ley que Determina las Fuentes de Financiamiento del Seguro Integral de Salud, estableció, como una de las fuentes de financiamiento de las que debe disponer el Seguro Integral de Salud como pliego presupuestal, a los recursos directamente recaudados generados por su operatividad, para su sostenibilidad en el tiempo y el cumplimiento de la misión para la cual fue creado;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA establece como recursos financieros del Seguro Integral de Salud a los recursos directamente recaudados y al dinero proveniente del pago de primas, copagos y aportes adicionales que se recauda por los seguros ofrecidos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 237-2013/SIS de fecha 13 de diciembre del 2013, se aprobó la Directiva N° 001-2013-SIS/OGPPDO-V.01 "Directiva Administrativa que regula el Uso de los Fondos de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Seguro Integral de Salud, la que en sus numerales 6.1.4 y 6.1.5 establece que la Oficina General de Administración de Recursos, una vez determinada la distribución porcentual de los saldos presupuestales, recopila y consolida los requerimientos que sean formulados por los órganos del Seguro integral de Salud, de acuerdo a las necesidades de



la Institución y efectúa las acciones administrativas para su incorporación en los respectivos documentos de gestión, asimismo, se indica que una vez consolidada la información, según el caso, remite la propuesta a la Secretaría General, para la aprobación mediante Resolución de dicho nivel;

Que, mediante el documento de vistos la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo establecido en el numeral 6.1.3 de la precitada Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS/OGPPDO-V.01, aprobada por Resolución Jefatural N° 237-2013/SIS, ha procedido a evaluar el Informe Técnico de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y los informes de la Oficina General de Administración de Recursos, proponiendo la distribución de los saldos presupuestales, determinando el 30% de la reserva técnica y el 70% para atender las contingencias de gestión y para la adquisición de bienes y servicios y gastos de capital, precisando que el monto determinado para contingencias de gestión sea usado hasta el 60%, con la finalidad de llevar un buen control y seguimiento de los recursos;

Que, la Oficina General de Administración de Recursos en virtud de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la acotada Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS/OGPPDO-V.01, ha procedido a recopilar y consolidar los requerimientos formulados por los órganos del SIS, proponiendo la priorización de la distribución de los fondos públicos por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados – RDR;

Con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 13.6 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la priorización de la distribución de los fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 135: Seguro Integral de Salud por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/. 3'463,810.00 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Diez con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese;

PATRICIA PASTOR MANSILLA
Secretaria General del Seguro Integral de Salud



ANEXO N° 01
RESOLUCION DE APROBACION DE LA PRIORIZACION DE LA DISTRIBUCION
DE LOS FONDOS POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DIRECTAMENTE
RECAUDADOS

| RESOLUCION DE APROBACION DE LA PRIORIZACION DE LA DISTRIBUCION DE LOS FONDOS POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DIRECTAMENTE RECAUDADOS | | |
|--|--|------------------|
| 2.3 | Adquisición de bienes y servicios varios | S/. 385,290.00 |
| 2.6 | Adquisición de activos fijos. | S/. 800,000.00 |
| 2.5 | Otros Gastos | S/. 2'278,520.00 |
| Total | | S/. 3'463,810.00 |

